CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CAQ SAMC 02 2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

FLORENCIA – CAQUETÁ
2026

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo una contratación.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

Teniendo en cuenta que la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá dispone de bienes muebles, enseres, equipos de oficina y archivos documentales en su sede ubicada en Florencia, Caquetá, y atendiendo las condiciones de seguridad asociadas al ejercicio de su misión institucional, se requiere contar con un servicio especializado de vigilancia y seguridad privada que contribuya a la protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles, los equipos, la información y los archivos de la Entidad.

Mediante certificación de la Gerencia de Talento Humano, realizada con SIGEDOC 2026IE0114531 del 07 de octubre de 2026, se indicó lo siguiente: verificado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales actualmente vigente en nuestra Entidad, se pudo constatar que ningún funcionario de la Contraloría General de la República tiene asignadas funciones de Vigilancia y Seguridad Privada en las condiciones descritas; tampoco se evidencia en el Sistema de Información de Personal, servidores públicos que ejerzan dichas actividades.

En consecuencia, la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá no cuenta con personal que tenga asignadas las funciones ni reúna el perfil requerido para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad privada. Por tal razón, resulta necesario contratar una persona jurídica especializada, debidamente habilitada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que preste el servicio mediante personal idóneo y capacitado.

La presente contratación está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II, para la vigencia fiscal del año 2026, de la Contraloría General de la República.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a Contratar:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ.

2.2 Especificaciones y condiciones técnicas del servicio de vigilancia y seguridad.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará en la sede de la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, ubicada en la Calle 16A No. 6-10, barrio Siete de Agosto, en la ciudad de Florencia, Caquetá.

La sede corresponde a un edificio de seis (6) pisos, cuya protección comprende las personas, los bienes muebles e inmuebles, los equipos, los sistemas de información, los archivos y demás activos institucionales.

El servicio se prestará mediante dos (2) puestos de vigilancia con cobertura permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos sábados, domingos y días festivos, con medio humano, arma de fuego y equipos de comunicación debidamente autorizados, garantizando la continuidad y calidad del servicio durante toda la ejecución contractual.

El contratista deberá disponer, previamente al inicio de la ejecución contractual, de la infraestructura administrativa, operativa y logística necesaria para garantizar la atención permanente de las necesidades del servicio en el municipio de Florencia, Caquetá.

A. ESTRUCTURA OPERATIVA

Licencia de Funcionamiento

El proponente deberá aportar copia legible y vigente de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con utilización de armas de fuego, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Asimismo, deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa y operativa necesaria para la prestación del servicio en el departamento del Caquetá durante la ejecución del contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que ejecutará directamente las actividades de vigilancia y seguridad privada.

Capacidad de Telecomunicaciones y Comunicaciones Operativas

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los medios de comunicación requeridos para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Para tal efecto, podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos:

a) Copia del acto administrativo vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) que autorice el uso del espectro radioeléctrico para la operación de redes de radiocomunicaciones propias.

b) Contrato, convenio o documento vigente suscrito con un operador legalmente autorizado para el suministro de servicios de radiocomunicación.

En los Consorcios o Uniones Temporales, este requisito podrá ser acreditado por el integrante que aporte dicha capacidad técnica.

Autorización para el uso de uniformes y distintivos

El proponente deberá aportar copia de la autorización vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el uso de uniformes, distintivos, emblemas e identificaciones del personal operativo, de conformidad con la normatividad vigente que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada.

En caso de que exista una solicitud de modificación en trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el proponente deberá aportar la respectiva constancia de radicación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que aporte el personal operativo que ejecutará el contrato.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

El proponente deberá aportar copia legible y vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por la normativa aplicable a las empresas de vigilancia y seguridad privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

La póliza deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y cumplir con las cuantías mínimas exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las disposiciones legales vigentes.

Certificación de Armamento

Cuando el servicio requiera la utilización de armas de fuego, el proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente en la que conste la disponibilidad del armamento destinado a la prestación del servicio y la vigencia de las autorizaciones correspondientes para su tenencia y porte.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que aporte el armamento para la ejecución contractual.

Salvoconductos de Armas de Fuego

El proponente deberá aportar copia legible y vigente de los salvoconductos del armamento registrado y autorizado para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Entidad podrá verificar en cualquier momento la autenticidad y vigencia de la documentación aportada.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que aporte el armamento.

Declaración de Responsabilidad frente a los Bienes Bajo Custodia

El oferente deberá presentar una declaración suscrita por su representante legal en la que manifieste que responderá por los daños, pérdidas, hurtos o deterioros de los bienes puestos bajo su custodia que le sean imputables, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa determinación de responsabilidad mediante los mecanismos administrativos, judiciales o de solución de controversias legalmente procedentes.

B. ESTRUCTURA LOGÍSTICA

El proponente deberá presentar la hoja de vida de la persona que ejercerá las funciones de supervisor del servicio en caso de resultar adjudicatario del proceso.

El supervisor propuesto deberá acreditar que cuenta con la formación, capacitación, entrenamiento y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para el desempeño de funciones de supervisión en los servicios de vigilancia y seguridad privada, impartidos por una escuela o departamento de capacitación debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante los certificados, credenciales o documentos expedidos por las autoridades o entidades competentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 1070 de 2015, el Decreto 1565 de 2022, la Resolución 2596 de 2003 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

2.3 Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
92121500	Servicio de defensa nacional, orden, publico, seguridad y vigilancia.	Seguridad y protección personal.	Servicios de guardias

2.4 Obligaciones del Contratista

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se obliga para con la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ, además de las obligaciones establecidas en los demás documentos que integran el proceso contractual, a cumplir las siguientes:

1. **Destinación exclusiva del personal.** Garantizar que el rol y las funciones del personal asignado a la ejecución del contrato estén enfocados única y exclusivamente en actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad, la protección de las personas y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad. En ninguna circunstancia dicho personal podrá ser destinado a realizar labores ajenas al objeto contractual.

2. **Hojas de vida y estudios de seguridad.** Suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida, estudios

de seguridad y demás soportes requeridos del personal de vigilancia y supervisión asignado a la prestación del servicio. La CGR podrá verificar en cualquier momento la información suministrada.

3. **Acreditación del personal**. Garantizar que el personal asignado al servicio cumpla los requisitos, acreditaciones, autorizaciones y demás condiciones exigidas por la normativa vigente para el desempeño de las funciones correspondientes a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

4. **Atención de requerimientos**. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y por la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, relacionados con el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada prestación del servicio.

5. **Respuesta ante eventos de seguridad**. Dar una respuesta rápida, sistémica, coordinada, organizada y efectiva frente a los eventos que se presenten en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes o la información institucional, coordinando las actuaciones y protocolos que correspondan con las autoridades y organismos competentes y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

6. **Red de Apoyo**. Mantener vigente y actualizada, durante la ejecución del contrato, la afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, cuando resulte aplicable al servicio contratado.

7. **Dotación y elementos para la prestación del servicio**. Suministrar, mantener y garantizar durante toda la ejecución contractual los medios, equipos y elementos necesarios para la correcta y continua prestación del servicio, de conformidad con las condiciones técnicas del contrato y la normativa aplicable. Estos comprenderán, según corresponda al servicio contratado, como mínimo:

 a. Uniforme y elementos de dotación exigibles.
 b. Arma de fuego debidamente autorizada y con la documentación vigente que corresponda.
 c. Equipos y medios de comunicación necesarios para la operación y coordinación del servicio.
 d. Linterna y demás elementos complementarios requeridos para el puesto de vigilancia.
 e. Libros, minutas o registros necesarios para documentar la prestación del servicio.
 f. Espejos para revisión de vehículos, cuando aplique.
 g. Los demás elementos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

8. **Detector de metales**. Asignar y mantener en adecuado estado de funcionamiento, para cada puesto de control de ingreso en el que resulte requerido, un detector de metales manual destinado al desarrollo de las actividades de control de acceso, conforme a los protocolos y lineamientos establecidos por la Entidad.

9. **Sistemas de comunicación.** Mantener operativos los sistemas de comunicación necesarios entre los puestos de vigilancia, el personal de relevo, los supervisores de la empresa y los demás responsables de la coordinación del servicio, cumpliendo las autorizaciones o requisitos que resulten legalmente exigibles.

10. **Continuidad del servicio y personal de relevo**. Disponer permanentemente del personal de relevo necesario y efectuar su asignación o envío de manera inmediata cuando se presenten ausencias, contingencias, situaciones imprevistas o circunstancias especiales que puedan afectar la continuidad del servicio. Cuando se produzca un relevo deberá informarse a la supervisión del contrato y, cuando

obedezca a una novedad o situación especial, presentarse el informe correspondiente a más tardar el día hábil siguiente.

11. **Condiciones del personal de relevo**. Garantizar y acreditar ante la supervisión que el personal utilizado para relevos cumple, como mínimo, los requisitos y condiciones exigidos para el personal titular que sustituye.

12. **Supervisión y coordinación del servicio**. Designar por parte del CONTRATISTA un responsable de la supervisión o coordinación operativa del servicio, quien deberá mantener comunicación con el supervisor designado por la Entidad y atender oportunamente las situaciones relacionadas con su ejecución.

13. **Cambio de personal.** Reemplazar oportunamente al personal asignado cuando la Entidad lo solicite de manera motivada por incumplimiento de los requisitos, condiciones, protocolos u obligaciones establecidos para la adecuada prestación del servicio, garantizando en todo caso la continuidad de este y el cumplimiento de los requisitos exigidos al personal sustituto.

14. **Asesoría y diagnósticos de seguridad.** Brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá en materia de seguridad y elaborar y presentar, cuando sea requerido por la CGR, estudios o diagnósticos de seguridad relacionados con las instalaciones objeto del servicio, incluyendo recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las medidas, controles y procedimientos de seguridad institucional.

15. **Reporte de novedades e incidentes**. Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato y a la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá cualquier novedad, incidente o situación que afecte o pueda afectar la seguridad de las personas, los bienes, la información institucional o la continuidad del servicio, y presentar el correspondiente informe escrito a más tardar el día hábil siguiente a su ocurrencia.

16. **Políticas de Seguridad Institucionales**. Garantizar que el personal asignado conozca y dé estricto cumplimiento a las Políticas de Seguridad Institucionales que le resulten aplicables, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI–, o el que haga sus veces, así como a los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la CGR.

17. **Seguridad y Salud en el Trabajo**. Garantizar que el personal asignado cumpla estrictamente los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo –SST–, evacuación, prevención y atención de emergencias que resulten aplicables y aquellos que sean informados por la CGR a través de la Gerencia Departamental Colegiada.

18. **Identificación del personal.** Garantizar que el personal asignado porte permanentemente y en lugar visible, durante la prestación del servicio en las instalaciones de la CGR, los elementos de identificación y acreditación exigibles de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas para el servicio.

19. **Respeto de derechos y libertades**. Garantizar que el personal asignado respete los derechos fundamentales y las libertades de las personas y se abstenga de asumir conductas o ejercer funciones reservadas constitucional o legalmente a la Fuerza Pública.

20. **Control de acceso**. Realizar el control de acceso y registro de los funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que ingresen a las instalaciones de la Entidad, conforme a los protocolos, orientaciones, autorizaciones y lineamientos establecidos por la CGR.

21. **Ingreso fuera de la jornada habitual**. Verificar las autorizaciones correspondientes para el ingreso de personas a las instalaciones de la Entidad fuera de los horarios establecidos, de conformidad con los protocolos y lineamientos institucionales aplicables.

22. **Control de bienes y elementos.** Verificar y controlar el ingreso y la salida de bienes, equipos, paquetes y demás elementos, exigiendo, cuando corresponda, las autorizaciones respectivas y dando cumplimiento a los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes establecidos por la CGR.

23. **Sistemas de seguridad electrónica.** Operar y monitorear, cuando corresponda a las actividades contratadas, los sistemas de seguridad electrónica instalados por la Entidad, conforme a los protocolos, instrucciones, procedimientos y lineamientos establecidos o informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR, y reportar oportunamente las novedades o fallas que se detecten.

24. **Rondas y recorridos de seguridad**. Realizar las rondas y recorridos de seguridad establecidos para la prestación del servicio y, especialmente al finalizar el horario laboral, verificar las condiciones generales de seguridad de las instalaciones, incluyendo el cierre de los accesos externos y la permanencia de personal autorizado, reportando las novedades que se detecten.

25. **Respeto, cortesía y atención**. Garantizar que el personal asignado mantenga una conducta respetuosa y observe permanentemente las normas de cortesía, buen trato y adecuada atención en sus relaciones con servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de las instalaciones.

26. **Obligaciones laborales y de seguridad social**. Asumir bajo su exclusiva responsabilidad las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, parafiscales, de seguridad social y demás cargas derivadas de la vinculación del personal destinado a la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

27. **Acreditación del cumplimiento laboral y de seguridad social**. Mantener a disposición de la Entidad y presentar cuando sea requerido por la supervisión los soportes que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales relacionadas con el personal destinado a la ejecución del contrato.

28. **Responsabilidad por bienes**. Responder por los daños, pérdidas o afectaciones de bienes que sean imputables al CONTRATISTA con ocasión de incumplimientos o deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con el contrato, sus documentos integrantes y la normativa aplicable, sin perjuicio del debido proceso y de las actuaciones contractuales o administrativas a que haya lugar.

29. **Reserva y confidencialidad**. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, datos personales, procedimientos, sistemas y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y garantizar que el personal asignado observe los lineamientos institucionales de seguridad de la información y protección de datos personales que le

resulten aplicables. Esta obligación subsistirá respecto de aquella información que, por su naturaleza o disposición legal, deba conservar carácter reservado o confidencial después de la terminación del contrato.

30. **Protección de la información institucional**. Adoptar las medidas necesarias para impedir que el personal asignado extraiga, copie, reproduzca, fotografíe, filme, divulgue, suministre o permita el acceso no autorizado a documentos, información o datos institucionales conocidos con ocasión de la prestación del servicio.

31. **Archivo operativo del servicio**. Mantener y administrar en los puestos de vigilancia, según corresponda, los registros y documentos operativos necesarios para acreditar y controlar la prestación del servicio, incluyendo como mínimo:

 a. Consignas generales y específicas.
 b. Minutas de vigilancia y registros de cambio de turno.
 c. Registro de ingreso y salida de personas, cuando corresponda.
 d. Registros relacionados con el ingreso y salida de bienes y elementos.
 e. Autorizaciones de ingreso en horarios no habituales.
 f. Consignas e instrucciones impartidas por la supervisión.
 g. Registros de los equipos y elementos de propiedad del CONTRATISTA destinados a la prestación del servicio. Los demás registros exigidos por los procedimientos aplicables al servicio.
 h. La documentación deberá conservarse, custodiarse y entregarse o remitirse a la dependencia que determine la Entidad, de acuerdo con los procedimientos, condiciones y periodicidad establecidos para tal efecto.

32. **Tributos y gravámenes**. Cumplir las obligaciones tributarias a su cargo derivadas de la celebración y ejecución del contrato y efectuar oportunamente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que resulten legalmente aplicables.

33. **Demás obligaciones**. Cumplir las demás obligaciones que, de conformidad con la normativa aplicable, el contrato y los documentos que integran el proceso contractual, resulten inherentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las reglas aplicables a las modificaciones contractuales.

2.5 Obligaciones de la CGR

En virtud del contrato a desarrollarse, la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6 Identificación del contrato a celebrar:

La naturaleza jurídica del contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios y se denominará Contrato CAQ SAMC 02 2026 Contrato de Vigilancia y Seguridad Privada 2026 – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá Contraloría General de la República.

2.7 Lugar de ejecución:

En las instalaciones de la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá, ubicada en la Calle 16 A No. 6-10 Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia – Caquetá.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la determinación de la modalidad de selección, se tiene en consideración la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del proceso.

En este sentido, es importante precisar, que desde el punto de vista cualitativo el servicio a contratar no corresponde con aquellos que tienen un procedimiento especial en atención a su naturaleza y que, en consecuencia, excluya el factor cuantitativo, razón por la cual, se procede a tener en cuenta el factor cuantía.

Ahora, en lo que concierne al criterio cuantitativo, el presupuesto de la Contraloría General de la República se encuentra en el rango de las entidades con un presupuesto anual entre 850.000 y 1.200.000 SMMLV, para las cuales la menor cuantía será hasta 850 SMMLV[1], que para la vigencia 2026, equivale a la suma de $1.488.269.250. Esto de conformidad con lo establecido en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la certificación de cuantías emitida por el Gerente Administrativo y Financiero de la Contraloría General de la República, anexa al Plan Anual de Adquisiciones.

Así las cosas, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía; la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde con la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones concordantes.

4. LIMITACIÓN A MYPIMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá limitarse a la participación exclusiva de MIPYMES colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

[1] Es importante precisar que la Gerencia Administrativa y Financiera en comunicado sobre las cuantías de contratación para la vigencia 2024, indicó que *"El monto para la Ordenación del Gasto en el nivel desconcentrado se efectúa con base en la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 (Capitulo II Articulo 12 "..hasta por el monto máximo de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos legales mensuales vigentes) NIVEL DESCONCENTRADO: Gerentes Departamentales delegación Menor Cuantía HASTA 350 SMMLV"*. Para el caso que ocupa, el presupuesto estimado del proceso no supera los 350 SMMLV.

Que el valor estimado del proceso de contratación sea inferior a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($511.708.497 M/CTE), valor correspondiente al umbral equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) aplicable para la vigencia 2026.

Que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria, las cuales deberán presentarse dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y, en todo caso, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del documento que haga sus veces.

Tratándose de personas jurídicas, la solicitud únicamente podrá ser presentada por MIPYMES cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato derivado del presente proceso de selección. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria podrán solicitar la limitación y participar en la convocatoria, siempre que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con la normativa vigente.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Las MIPYMES interesadas en solicitar la limitación de la convocatoria deberán acreditar dicha condición mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Personas naturales

- Certificación suscrita por la persona natural y por contador público, en la que conste su condición de MIPYME y el tamaño empresarial correspondiente.

- Copia del Registro Mercantil vigente.

b) Personas jurídicas

- Certificación suscrita por el representante legal y el contador público o revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, en la que conste la condición de MIPYME y el tamaño empresarial correspondiente.

- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

c) Acreditación mediante Registro Único de Proponentes (RUP)

La condición de MIPYME también podrá acreditarse mediante copia del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la solicitud.

d) Requisitos de vigencia de los documentos

Para efectos de la acreditación de la condición de MIPYME, el Registro Mercantil, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes (RUP), según corresponda, deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha

prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria.

e) Verificación por parte de la Entidad

La Entidad verificará que los documentos aportados acrediten la condición de MIPYME colombiana con mínimo un (1) año de existencia, así como la correspondencia entre el objeto social o la actividad económica del solicitante y el objeto contractual del presente proceso. Las solicitudes que no acrediten integralmente los requisitos establecidos en la normativa vigente no serán tenidas en cuenta para efectos de limitar la convocatoria.

f) Efectos de la limitación

En caso de cumplirse las condiciones previstas en la ley y de efectuarse la limitación de la convocatoria, la Entidad únicamente aceptará ofertas presentadas por MIPYMES o por proponentes plurales integrados exclusivamente por MIPYMES colombianas.

g) Clasificación empresarial

La acreditación de la condición de MIPYME deberá efectuarse conforme a los criterios de clasificación de tamaño empresarial vigentes establecidos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Si para la fecha de apertura del proceso se encuentra vigente una actualización oficial del valor equivalente a US$125.000 determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se aplicará el valor que resulte vigente para la respectiva anualidad.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Valor Estimado

El valor estimado del presente proceso asciende hasta la suma de: **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($261.858.917),** para la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada 24 horas, los 30 días al mes, con medio humano con arma.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación se tomó como referente el régimen tarifario mínimo establecido para los servicios de vigilancia y seguridad privada, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1561 de 2022, mediante el cual se modificó la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijaron las tarifas mínimas para el cobro de dichos servicios.

De igual manera, se tuvieron en cuenta las tarifas mínimas fijadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, expedida para la vigencia 2026. De la verificación efectuada, no se evidenció la expedición de una nueva circular tarifaria que derogara, modificara o sustituyera expresamente los parámetros económicos establecidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia siguiente. Para el periodo

comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027, el valor incorporado en el presupuesto oficial corresponde a una estimación efectuada para efectos de planeación contractual. Durante la ejecución del contrato se aplicará la tarifa mínima vigente que resulte legalmente exigible para el servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con la regulación expedida por la autoridad competente y las variaciones normativas, laborales y económicas que incidan en su determinación. Los ajustes que resulten procedentes se efectuarán con observancia del régimen presupuestal y contractual aplicable.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad tomó como base las últimas tarifas oficiales disponibles expedidas por la autoridad competente, y efectuará los ajustes derivados de las variaciones normativas, laborales y económicas aplicables al período de ejecución contractual, con el propósito de garantizar el reconocimiento integral de los costos laborales, prestacionales, operativos, administrativos y demás obligaciones legales asociadas a la adecuada prestación del servicio.

Lo anterior permite asegurar que el presupuesto estimado del proceso resulta suficiente para garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como el cumplimiento de los derechos laborales del personal operativo y de las obligaciones legales a cargo del futuro contratista.

Del 15 diciembre al 31 de diciembre de 2026								
SMLMV	TARIFA 10,21 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS	
1.750.905	10,21	17.876.740	17.876.740	1.950	1.787.869	19.666.559	16	
ITEM	CONCEPTO				CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.				2	$ 19.666.559	16	$ 20.977.663
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN							$ 2.097.766
	IVA 19%							$ 398.576

SUBTOTAL	**$ 21.376.236**

Del 01 de enero de 2027 al 30 de junio de 2027								
SMLMV	TARIFA 10,21 SMLMV	TARIFA CON MEDIO HUMANO CON ARMA	SUBTOTAL	VALOR PRIMA	VALOR GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN (10%)	Valor Mensual	NÚMERO DE DIAS	
1.750.905	10,21	17.876.740	17.876.740	1.950	1.787.869	19.666.559	180	
ITEM	CONCEPTO				CANTIDAD	VALOR UNITARIO MES	No. Días	VALOR TOTAL CONTRATO
1	Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe realizar las 24 horas del día, todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con medio humano con arma de fuego, para garantizar la seguridad de las personas, las instalaciones, muebles, enseres y archivos documentales donde funciona la Contraloría General de la República – Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.				2	$ 19.666.559	180	$ 235.998.709
	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN							$ 23.599.871
	IVA 19%							$ 4.483.975
SUBTOTAL								**$ 240.482.681**

PERIODO DEL 15 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	$ 21.376.236
PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2027 AL 30 DE JUNIO DE 2027	$240.482.681
VALOR TOTAL ESTIMADO	**$261.858.917**

1. El valor total de la oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso ni desconocer las tarifas mínimas legalmente aplicables al servicio de vigilancia y seguridad privada. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego y en la normativa aplicable.

2. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) de las que sea responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria

del valor indicado en el presente numeral y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

3. En lo que se refiere al valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, se estimó con base en el valor de la prima pagada por el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2026.

4. Para efectos exclusivos de la estimación y liquidación proporcional del servicio, se utilizará el mes comercial de treinta (30) días. En consecuencia, para el período comprendido entre el 15 y el 31 de diciembre de 2026, el cálculo proporcional corresponderá a dieciséis (16) días.

5. **Tarifas aplicables durante la ejecución.** Para el período correspondiente a la vigencia 2026 se aplicarán las tarifas mínimas legalmente vigentes para dicha anualidad. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2027, los valores incluidos en el presupuesto oficial corresponden a una estimación efectuada exclusivamente para efectos de planeación contractual. Durante la ejecución se aplicarán las tarifas mínimas que resulten legalmente exigibles conforme a la regulación expedida por la autoridad competente. Los ajustes económicos a que haya lugar estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de las normas presupuestales y contractuales aplicables y a la formalización de los instrumentos jurídicos que correspondan.

5.2. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 15 de diciembre de 2026 y el 30 de junio de 2027, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal correspondiente.

5.3. Forma de pago

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA – GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, el cual está sujeto a situación y giro de fondos por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional. El último pago se hará de manera proporcional al servicio prestado, según corresponda.

Para cada pago se requiere:

1.- Oficio remisorio relacionando los documentos adjuntos:

a. La cuenta de cobro (documento equivalente) o factura según corresponda, en caso de que esté obligado a realizar factura electrónica, debe realizarla de acuerdo con el procedimiento indicado por el Ministerio de Hacienda.
b. Acta de recibo a satisfacción del servicio firmada por el supervisor(a) y el profesional a cargo del almacén de la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá.
c. **Para personas naturales:** Copia de la planilla pagada de aportes a seguridad social y parafiscales.
 Para personas jurídicas: Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda y planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales.
d. Formato para disminución de la base de retención (persona natural) de conformidad con el art. 387 del estatuto Tributario (téngase en cuenta que el valor informado respecto de salud y pensión deben ser los correspondientes a la cotización sobre los ingresos del período del contrato en ejecución sin incluir intereses moratorios.
e. Declaración juramentada que certifica la información declarada (Anexar para el primer pago).

f. Se deben cargar a la plataforma SECOP II los documentos relacionados anteriormente, es decir, la factura de venta, acta de recibo a satisfacción, planilla pagada de aportes de seguridad social y parafiscales, el formato para disminución de la base de retención, la declaración que certifica la información declarada y el informe de ejecución, los cuales deben ser revisados y aprobados por el supervisor a través de la plataforma SECOP II.

2.- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, expedida por el supervisor del Contrato.

3.- Certificación de verificación y cumplimiento del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el supervisor.

Notas: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos presupuestales y financieros.

5.4. Disponibilidad Presupuestal

El valor del contrato se cancelará con recursos del presupuesto oficial de la Contraloría General de la República, con cargo al rubro de presupuesto "A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE" certificado de disponibilidad presupuestal No. 86326 del 10 de julio de 2026 expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República y aprobación del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo informado por esta entidad con oficio** Radicado No.2-2026-069170 de fecha 2 de octubre de 2026.

CDP	RUBRO	DENOMINACION
86326	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

A continuación, se realiza la matriz de riesgos y la forma de mitigarlos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría

1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Los requisitos habilitantes son inapropiados para el Proceso, por no tener la habilidad para determinarlos y que sean consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	No encontrar proponentes que cumplan los requisitos habilitantes, Poner en riesgo la pluralidad de oferentes, Declarar desierto el proceso.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	El Proceso de Contratación no garantiza la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de capacidad de los funcionarios de la entidad para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Hacer escogencia de un contratista que no cumpla con los pliegos de condiciones, ejecución de demandas en contra de la entidad.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
4	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Colusión por parte de oferentes del proceso con funcionarios de la Entidad.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, Inhabilidad para los funcionarios responsables, escogencia de un oferente amañado.	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
5	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Escoger ofertas artificialmente bajas.	Ejecución de demandas en contra de la entidad, afectación de los presupuestos, posibles incumplimientos en la ejecución de los servicios	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
6	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	No firma del contrato por incumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento por parte del contratista	Atrasos en los procesos de ejecución, posibles demandas en contra de la entidad	Raro	Mayor	7	Riesgo Alto
7	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos en la ejecución de los servicios, posibles demandas en contra de la entidad	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
8	Especifico	Externo	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del contrato por parte del contratista, por falta de liquidez.	Retrasos en la ejecución de los servicios. Imposición de multas al contratista. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	Retrasos en la ejecución de los servicios. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio

10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Sustitución del personal operativo, supervisores o recursos comprometidos para la ejecución del contrato por otros que no cumplan las condiciones mínimas exigidas.	Afectación de la calidad, continuidad y condiciones técnicas de prestación del servicio.	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad insuficiente del personal operativo o de relevo requerido para garantizar la prestación continua del servicio.	Interrupciones, disminución de cobertura o incumplimiento de las condiciones de prestación permanente del servicio.	Posible	Moderado	5	Riesgo Medio

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Valoración del riesgo**	**Categoría**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuando?**
1	Entidad	Revisar los estudios del sector, y verificar su congruencia con el sector económico donde actúan los oferentes	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento, verificación de las fuentes de información, Comparación con otros análisis del sector similares	Diario
2	Entidad	Verificar que la estructuración y desarrollo del proceso se ajusten a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes aplicables.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Diario

3	Entidad	Apoyo en los asesores Entidad de contratación, en la realización de los estudios del proceso.	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión del documento de acuerdo a la Ley, Comparación con otros procesos	Diario
4	Entidad	Administrar la relación entre proveedores y compradores, verificar procesos	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo	No	Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión de los informes de evaluación y demás documentos para identificar posibles fraudes	Diario
5	Entidad	Apoyo en los asesores Entidad de contratación	Raro	Menor	3	Riesgos Bajo		Funcionario o Contratista Designado	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Revisión de los aspectos técnicos y de presupuesto del proceso	Diario
6	Contratista	Entablar relación con el oferente escogido	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde la adjudicación	Fecha prevista para la firma del contrato	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Diario
7	Entidad	Hacer una escogencia del contratista conforme a la Ley, Apoyo en los asesores jurídicos Entidad	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Etapa precontractual	Etapa precontractual	Seguimiento al contratista después de la adjudicación	Diario
8	Contratista	Inspecciones y revisiones para inspeccionar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar estado de los servicios, seguimientos diarios en los servicios.	Diario

9	Entidad	Verificar el estado de la cuenta de manejo de los recursos. Pasar las actas de los servicios y estar pendientes de los pagos	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	supervisor - Tesorero	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Diario
10	Entidad	El nuevo miembro del equipo debe de tener las mismas o mejores condiciones de formación y experiencia del saliente	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato – Asesores - Ordenador del Gasto	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Verificar por intermedio del supervisor	En el evento en que ocurra
11	Contratista	Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento de las actividades e informes a su cargo	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de inicio del contrato	Acta final del contrato	Hacer seguimiento a los recursos	Diario

7. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá constituir y presentar a través del SECOP II las garantías exigidas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, término establecido por la Entidad, para efectos de su revisión y aprobación, conforme al régimen de garantías aplicable a la contratación estatal., con el propósito de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, su naturaleza, alcance obligacional y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo.

Para la presente contratación se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de las garantías que el contratista deberá constituir a favor de la Contraloría General de la República con NIT 899.999.067-2, con vigencia desde la suscripción del contrato y de acuerdo con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnización del Personal que utilice en el respectivo Contrato.	5% del Valor total del contrato	Con una Vigencia igual a su plazo y tres (03) años más.
Calidad del servicio	10% del Valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

*****Además de la suficiencia y la vigencia indicadas anteriormente para la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, de la siguiente manera:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes:

A) Tomador: El contratista
B) Asegurado: La Entidad Estatal (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá identificada con NIT 899 999 067-2) y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado
C) Beneficiarios: La Entidad Estatal (Contraloría General de la República-Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá identificada con NIT 899 999 067-2) y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Para todos los efectos la Entidad contratante es la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA-GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DE CAQUETÁ identificada con NIT 899 999 067-2**

3. Amparos.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

OTRAS GARANTIAS

Seguro colectivo de vida para el personal operativo de Vigilancia y Seguridad Privada (Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, en concordancia con el Decreto 1588 de 2021, el oferente deberá allegar el seguro de vida colectivo para el personal operativo vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El seguro de vida colectivo para el personal operativo de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, que allegue el oferente (persona natural, persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura) debe tener las siguientes características:

1. Amparar el personal operativo vinculado al prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.1 Decreto 1588 de 2021).

2. Por personal operativo, debe entenderse el conjunto de personas, que para ejercer dicha actividad operativa, haya realizado y cumplido satisfactoriamente los requisitos del curso de fundamentación que componen la estructura de la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, impartidos por las escuelas o departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cualquier de los ciclos de formación, a saber: a) Vigilante, b) Escolta, c) Operador de Medios Tecnológicos, d) manejador Canino y e) Supervisor. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.1.2. Decreto 1588 de 2021)

3. Es un seguro obligatorio colectivo.

4. Debe ser contratado anualmente.

5. Expedido bajo la modalidad No Contributiva.

6. Su beneficiario es a título gratuito.

7. El riesgo empieza a correr por cuenta del Asegurador a la hora veinticuatro (24) del día en que se perfeccione el contrato respectivo y cubrirá al asegurado durante las veinticuatro (24) horas del día.

8. Debe cubrir la muerte de las personas individualmente consideradas que conforman el personal operativo vinculado al prestador de servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.2. Riesgo asegurable Decreto 1588 de 2021.)

9. El interés asegurable en el seguro de vida colectivo es la vida de cada una de las personas que conforman el personal operativo (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.3 Decreto 1588 de 2021).

10. El seguro de vida colectivo tendrá vigencia anual y deberá mantenerse vigente ininterrumpidamente (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.5. Vigencia del seguro Decreto 1588 de 2021).

11. El tomador del seguro es el prestador del servicio de vigilancia y seguridad privada obligado, en cuyo nombre se expide la póliza, y quien deberá sufragar el valor total correspondiente (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.7. Tomador del seguro Decreto 1588 de 2021).

12. El asegurado del seguro de vida colectivo será el personal operativo vinculado a los prestadores de los servicios de vigilancia y seguridad privada obligados, registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditado por esta. (ARTÍCULO 2.6.1.1.12.2.8. Asegurados y beneficiarios.)

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar el seguro colectivo de vida del personal operativo vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de dos (2) días hábiles para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a la entidad, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 2: En caso de que el valor de los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Nota 3: En caso de que la entidad no apruebe las garantías cargadas al SECOP II por el contratista, por no cumplir con los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación, éste deberá allegarla el mismo día en que sea devuelta, debidamente corregida y ajustada, según corresponda, a través del SECOP II, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Nota 4: El plazo máximo para que el contratista constituya y presente, a través de SECOP II, las garantías exigidas, será de dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, término establecido por la Entidad para efectos de su revisión y aprobación, sin perjuicio del cumplimiento del régimen de garantías previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES					
Estado/Organismo supraestatal		¿Entidad Estatal Incluida?	¿Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial?	¿Excepción aplicable al proceso de contratación?	¿Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial?
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA),		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No
México		SI	No	No	No
	El Salvador	Si	No	No	No

Triángulo Norte	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	No aplica	No aplica	No

Para este proceso no aplica los acuerdos comerciales en atención al Decreto ley 356 de 1994, en virtud de la especialidad del sector, establece una serie de restricciones en lo relativo a la composición societaria de las empresas de vigilancia y seguridad privada, es así como en el artículo 12 de la norma señalada se establece que los socios de dichas empresas deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. "(…) ARTÍCULO 12. y la Sentencia C-123 del 01 de marzo del 2011 señaló: "(…) Atendiendo las consideraciones expuestas, en esta oportunidad la Corte discrepa de la apreciación de los demandantes y constata que la regulación prevista en las normas acusadas, en el sentido de exigir que los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada sean (i) personas naturales y (ii) de nacionalidad colombiana, se refleja como constitucionalmente válida. No cabe duda de que las normas limitan el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada, en cuanto se excluye la participación de extranjeros y de personas jurídicas como socios de estas, con lo cual se restringe el derecho a la libertad de empresa (art. 333 y 334 CP). Sin embargo, como se explica en seguida, la restricción se ajusta a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de manera que se encuentra justificada en perspectiva constitucional. (…)"

Adicional a lo anterior, al verificar los umbrales este contrato no se encuentra cubierto por un Acuerdo Comercial.

Conforme a lo anteriormente señalado, a partir de la expedición del Decreto ley 356 de 1994, se prohíbe la inversión extranjera en las empresas de vigilancia y seguridad privada sólo podrán contar con personas naturales de nacionalidad colombiana en calidad de socios, salvo las excepciones que la misma norma establece.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 25 de la Resolución Organizacional OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024, el supervisor de un contrato será un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad (capacidad, experiencia y competencias) para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. La designación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función de supervisión no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

10.1 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad que representen la mejor relación de costo-beneficio.

En consideración a lo anterior, la Contraloría General de la República aplicará como criterio de selección para determinar la oferta más favorable la ponderación de los factores de calidad mediante puntajes y fórmulas previamente definidos en los estudios previos y el pliego de condiciones.

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y las Ofertas que hayan cumplido con los mínimos establecidos serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

10.2 Criterios de evaluación:

Tabla. Puntaje por criterios de evaluación:

Criterio	Descripción	Puntaje
Capacidad Operativa, Logística y de Reacción **(Puntaje máximo 45 puntos)**	Recursos humanos, logísticos, tecnológicos y capacidad de respuesta para garantizar la eficiente prestación del servicio.	**45 puntos**
Experiencia adicional **(Puntaje máximo 35 puntos)**	Se asignarán cinco (5) puntos por cada contrato adicional acreditado, hasta un máximo de siete (7) contratos, para un total de treinta y cinco (35) puntos, siempre que la cuantía individual de cada contrato sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Estos contratos deben ser diferentes a los requeridos como experiencia general habilitante, deben estar inscritos en el RUP y tener en cada contrato registrado el código UNSPSC 92121500.	**35 puntos**
Consultor en Seguridad **(Puntaje máximo 10 puntos)**	Consultor en seguridad, máximo 10 puntos. Se asignará puntaje al proponente que acredite tener vinculado a su planta de personal durante mínimo un (1) año a un profesional autorizado como Consultor en Seguridad por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: a) Con título de maestría en área relacionada con seguridad: 10 puntos. b) Con título de especialización en área relacionada con seguridad: 5 puntos. Los puntajes no serán acumulables.	**10 puntos**
Incentivo a la Industria Nacional	Conforme el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.	**10 puntos**
PUNTAJE BASE MÁXIMO		**100 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL		
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ley 2069 de 2020 artículo 3 del decreto 1860 de 2021).	Los proponentes que acrediten alguno de los supuestos para considerarse emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo	**0,2**

	2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se les asignará un puntaje adicional al puntaje máximo. Dicho puntaje adicional corresponderá con un puntaje de **0,2** adicional a los 100 puntos establecidos como puntaje máximo.	
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO POSIBLE		**100,2 puntos**

Para efectos de obtener el puntaje adicional de 0,2, e incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, **por emprendimientos y empresas de mujeres**, se entenderán aquellas que cumplan con **alguna** de las siguientes condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo **deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.**

A. Capacidad Operativa, Logística y de Reacción (Puntaje máximo 45 puntos)

La Entidad otorgará hasta cuarenta y cinco (45) puntos al proponente que acredite contar con los recursos humanos, logísticos, operativos y tecnológicos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio y la atención oportuna de cualquier novedad que se presente durante la ejecución contractual.

La asignación del puntaje se realizará así:

A.1 Tiempo de respuesta ante contingencias (Máximo 15 puntos)

Se evaluará el tiempo máximo de respuesta ofrecido por el proponente para atender novedades operativas, requerimientos extraordinarios, reemplazos de personal, eventos de seguridad, emergencias o contingencias relacionadas con la ejecución del contrato.

Tiempo máximo de respuesta ofrecido	Puntaje
Hasta quince (15) minutos	15 puntos
Más de quince (15) y hasta treinta (30) minutos	10 puntos
Más de treinta (30) y hasta cuarenta y cinco (45) minutos	5 puntos
Superior a cuarenta y cinco (45) minutos	0 puntos

Medio de acreditación

El proponente deberá aportar:

Carta de compromiso suscrita por el representante legal.
Protocolo de atención de novedades y contingencias.
Descripción del procedimiento operativo de reacción.

Para efectos de evaluación, el tiempo de respuesta corresponderá al tiempo máximo comprometido por el oferente contado desde la comunicación del requerimiento por parte de la supervisión hasta la disponibilidad efectiva del recurso humano o logístico requerido en la sede de la Entidad, cuando la naturaleza de la contingencia exija atención presencial.

El tiempo ofrecido deberá ser real, verificable y operacionalmente soportado por los recursos humanos y logísticos acreditados por el proponente. La Entidad podrá verificar la consistencia entre el tiempo ofrecido, los medios de reacción acreditados y el protocolo operativo presentado.

A.2 Supervisión operativa permanente (Máximo 10 puntos)

Se evaluará la disponibilidad de personal encargado de efectuar seguimiento, control, supervisión e inspección de la prestación del servicio con capacidad de atención presencial en el municipio de Florencia dentro del tiempo de respuesta ofrecido.

Recursos acreditados	Puntaje
Tres (3) supervisores operativos adicionales destinados al apoyo de la ejecución contractual, con disponibilidad permanente para atender las necesidades del servicio.	10 puntos
Dos (2) Supervisores operativos con disponibilidad programada o por turnos	7 puntos
Un (1) Supervisor operativo con disponibilidad programada o por turnos	5 puntos
No acredita	0 puntos

Medio de acreditación

El proponente deberá aportar:

Hoja de vida del supervisor
Certificación laboral que acredite la vinculación con la empresa.
Certificación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último mes.
Carta de compromiso de disponibilidad durante la ejecución contractual.

Nota 1. Los puntajes previstos en este subfactor no son acumulables y se otorgará únicamente el correspondiente al mayor nivel efectivamente acreditado

Nota 2: Los supervisores adicionales que se acrediten para la asignación de puntaje deberán ser diferentes del exigido como requisito habilitante.

A.3 Capacidad logística de apoyo y reacción (Máximo 10 puntos)

Se evaluarán los recursos logísticos destinados para la atención de novedades y apoyo operativo durante la ejecución del contrato.

Recursos acreditados	Puntaje
Vehículo y motocicleta destinados para actividades de supervisión y reacción	10 puntos
Vehículo o motocicleta	5 puntos
No acredita recursos de reacción	0 puntos

El proponente deberá aportar:

- Copia de la licencia de tránsito y documento idóneo que permita acreditar la propiedad, arrendamiento, leasing, comodato u otra forma legítima de disponibilidad del vehículo durante la ejecución contractual.

- Certificación suscrita por el representante legal donde se indique que dichos recursos estarán disponibles para la ejecución contractual.

- Los recursos acreditados deberán estar efectivamente disponibles durante la ejecución del contrato y permitir el cumplimiento del tiempo de respuesta ofrecido en el numeral A.1.

A.4 Medios tecnológicos de apoyo al servicio (Máximo 10 puntos)

Se evaluarán las herramientas tecnológicas que permitan fortalecer las actividades de supervisión, control y seguimiento de la prestación del servicio.

Tecnología ofrecida	Puntaje
Sistema de control de rondas, georreferenciación (GPS), botón de pánico y plataforma de reportes electrónicos en línea	10 puntos
Tres (3) de los mecanismos anteriores	7 puntos
Dos (2) de los mecanismos anteriores	5 puntos
Uno (1) de los mecanismos anteriores	2 puntos
No acredita	0 puntos

Medio de acreditación

El proponente deberá aportar:

Fichas técnicas de los equipos o plataformas ofrecidas.
Certificación de propiedad, licencia de uso o disponibilidad de los sistemas tecnológicos.
Documento descriptivo del funcionamiento y alcance de las herramientas tecnológicas ofrecidas.

Nota: La Entidad verificará la información aportada por el proponente y podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias. La información suministrada deberá ser verificable y mantenerse durante toda la ejecución contractual. El incumplimiento de las condiciones ofrecidas podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato y en la normativa vigente.

Los medios tecnológicos objeto de puntuación deberán estar efectivamente disponibles y operativos durante toda la ejecución contractual, sin costo adicional para la Entidad. El ofrecimiento efectuado por el adjudicatario se incorporará como obligación contractual y será objeto de seguimiento por parte de la supervisión.

B. Experiencia Adicional (35 puntos)

El proponente que acredite experiencia adicional con contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuya cuantía sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV, se le asignarán cinco puntos por cada contrato de experiencia adicional. El puntaje máximo por asignar por este concepto es de 35 puntos. Estos contratos deben ser diferentes (adicionales) a los requeridos como experiencia general habilitante, deben estar inscritos en el RUP para su acreditación y cada uno debe contemplar el código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), que se relaciona a continuación:

Código UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de guardias

Para la acreditación, verificación y valoración de la experiencia adicional serán aplicables, en lo pertinente, las reglas previstas en el numeral 5.3 del presente pliego, salvo las condiciones particulares establecidas expresamente en este factor de evaluación.

Para acreditar experiencia adquirida se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación, por lo que se solicita diligenciar el Anexo 11.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERÁ TENIDO EN CUENTA.

C. Consultor en seguridad (Máximo 10 puntos)

Se asignará puntaje al proponente que acredite tener vinculado a su planta de personal durante mínimo un (1) año a un profesional autorizado como Consultor en Seguridad por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

a) Con título de maestría en área relacionada con seguridad: 10 puntos.
b) Con título de especialización en área relacionada con seguridad: 5 puntos.

Los puntajes no serán acumulables.

D. Incentivo a la Industria Nacional (Máximo 10 puntos)

La entidad otorgará máximo diez (10) puntos al oferente que acredite la ejecución del contrato con bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Para el efecto, el proponente debe certificar la utilización de bienes, servicios y oferentes de la Industria Nacional.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.1. la entidad asignará un puntaje máximo de **10 puntos** a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, conforme la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Proponente colombiano que incorpore recurso humano de origen colombiano	10 puntos
Proponente extranjero que incorpore recurso humano de origen colombiano	5 puntos
Proponente extranjero que no incorpore recurso humano de origen colombiano	0 puntos

La no presentación del ofrecimiento en los términos descritos otorgará (0) puntos en la calificación.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá allegar certificación en la que conste el uso de bienes, servicios y oferentes de la Industria Nacional. Se le asignará el puntaje que corresponda según la tabla anterior.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso, la entidad aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: La condición de **mujer cabeza de familia** se acreditará mediante declaración efectuada ante notario, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, en la cual se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición. El documento deberá haber sido expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La condición de **mujer víctima de violencia intrafamiliar** deberá acreditarse conforme a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, mediante la correspondiente medida de protección expedida por la autoridad competente. La reglamentación indica que dicha medida corresponde al comisario de familia del lugar de ocurrencia de los hechos y, a falta de este, al juez civil municipal o promiscuo municipal, o a la autoridad indígena cuando corresponda.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME.

12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, dejando constancia en acta y garantizando la publicidad, transparencia e igualdad de los oferentes, así:

Se llevará a cabo una audiencia de sorteo para el desempate, la cual se realizará de manera presencial y/o virtual en la sede de la Gerencia Departamental Colegiada de Caquetá ubicada en la Calle 16 A No. 6-10 piso quinto (5°) Barrio Siete de Agosto de la ciudad de Florencia Caquetá, a través del sistema de balotas, de la siguiente manera:

a) Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una bolsa de papel, balotas numeradas iniciando en uno (1) y así sucesivamente hasta completar la cantidad de proponentes que hayan presentado empate

b) Posteriormente en orden alfabético del nombre del proponente se irá sacando cada balota y se registrará el número que tenga la balota que haya sacado cada proponente, del cual se dejará el registro en el acta.

c) En caso de que no comparezca el proponente, el Gerente Departamental o quien delegue procederá a sacar, en el orden que corresponda, la balota de quienes no comparezcan, de lo cual se dejará constancia en el acta.

d) Por último, se verificará qué proponentes sacó la balota que tenga el número mayor, el cual será el adjudicatario. De lo anterior se dejará registro en acta de la audiencia de sorteo para desempate.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. Los oferentes deberán allegar los criterios de desempate al momento de la presentación de la propuesta.

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

RAFAEL PÉREZ PEÑA
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegida Caquetá

Proyectó: Marly Yaned Gómez – Profesional Universitario Grado 2 (E)